Luque, 25 de octubre de 2023

NOTA UOC – reparo 1 para el 2do envió para publicación

Ref: CONTRATACION DIRECTA N° 75/2023 CON ID N° ADQUISICION DE LIBROS PARA PROYECTO SOCIAL EDUCATIVO

Señor

ABOG. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° 75/2023 CON ID N° ADQUISICION DE LIBROS PARA PROYECTO SOCIAL EDUCATIVO**, a los efectos de realizar el descargo correspondiente, a las observaciones:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado”, por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: 1) Indica 2%, en tanto que en el PBC indica 5%. Ajustar inconsistencia. 2) Plan de Inversión del anticipo; el mismo no corresponde en atención al objeto del llamado. 3) No se visualiza cláusula de amortización del anticipo.

Punto 1: Al respecto, se procede ajustando lo solicitado conforme lo solicitado y tomando como ejemplo otros procesos de similares características y se expone lo pedido.-

Convocatoria de la Licitación 425791 - CD N° 04/2023 ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION , DEFENSORIA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Indicadores de cumplimiento
Descripción: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.
Comentario: 1) No cuenta con frecuencia. 2) Fecha de presentación prevista: no indica ningún plazo/periodo/fecha/mes.

Punto 2: Al respecto, conforme a la observación se procede a la modificación;

Planificación de indicadores de cumplimiento: se menciona que se tendrá en cuenta en la etapa de evaluación los días tope de envío reglamentada mediante Resolución N° 3057/2023 y su debida diligencia administrativa de adjudicación en la primera etapa y segunda etapa, todo para cumplir con la comunicación completa del proceso

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de recepción	DICIEMBRE DEL 2023

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: 1) Formularios: sugerimos excluir formulario de autorización del fabricante, ya que no aplica para el presente proceso. 2) El beneficiario sería una institución educativa?, no requeriría permiso del MEC?.

Punto 3: Al respecto, se excluye como se solicita el formulario de autorización del fabricante para dar mayor participación y con eso repercuta en la participación que significaría competencia de precio, además como se podrá observar la inversión no viene de los fondos de fonacide mas bien son fondos propios y el mismo es para un proyecto social para equipar con el bien principal (libros) que se estará construyendo un local que no es en ninguna institución educativa y por ello no se necesita permiso del MEC y que será ubicado en la plaza central de Luque como biblioteca en la Plaza General Aquino y Mcal lopez para que la ciudadanía pueda usufructuarla, ya que las mismas esta en forma taxativa como una de sus funciones como Municipalidad – Ley Orgánica N° 3966/2010;

De las funciones municipales

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

En materia de educación, cultura y deporte:

a- **la prestación de servicios de educación**;

b- la elaboración de planes **municipales de educación**, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

c- **la estimulación de acciones de promoción educativa comunal**, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;

d- la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la **dotación** del equipamiento, mobiliario, **insumos** y suministros en general;

e- **el fomento de la cultura, deporte y turismo**;

f- **la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.**

Por ello explicado esta sección esperemos que este claro el mismo.-

COMO TAMBIEN RECORDEMOS EXISTE UNA LEY PARA MOTIVAR LA PUBLICACION DEL PROCESO; LEY N° 7140/2023 de fecha 28/08/2023

CAPÍTULO II
AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Artículo 4.° La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría Nacional de Cultura, que contará con la colaboración de las demás instituciones del Estado, cada una según su competencia, además de las gobernaciones departamentales y municipios.

Artículo 5.° Créase el Consejo Nacional de la Lectura y el Libro con carácter asesor y contralor para la aplicación de una política nacional de fomento de la lectura y el libro.

Artículo 6.° El Consejo estará adscrito a la Secretaría Nacional de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Estado en la ejecución de la presente ley.

b) Concertar y coordinar las acciones del Estado, el sector privado y la comunidad para lograr los objetivos de la ley.

c) Participar en la definición de la política nacional de fomento a la lectura, recomendar criterios y reglas para las acciones de promoción de la lectura y proponer la evaluación y actualización periódica del Plan Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.
Comentario: 1) Ítem 1 - Editorial Daly; solicitamos aclarar como se obtuvo este precio si no se encuentra editorial "Daly"; si bien corresponde a un promedio de precios, porque se solicitaría de esta editorial?. Considerando también que dicha editorial no se encuentra invitada al proceso. Misma situación con Grupo Clasa, Lexus, etc.

Punto 4: Al respecto, se informa que los precios son solicitadas a proveedores que tienen la manera de abastecer vendernos esos productos, en ese término de lo que necesitamos para satisfacer nuestra necesidad, que son los siguientes empresas:

A estas empresas se le pidió los 103 items y los presentaron, tal cual como se explica en los expedientes de estimación de costos, bien detallados:

EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA - PINDU LIBROS - Correo Electronico: naifamoreira@pindu.com.py	EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA - editorial didac SRL - Correo Electronico: editorialdidacsrl@gmail.com	EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA - editorial atlas - Correo Electronico: licitaciones@grupoeditorialatlas.com

Que al solicitar nos cotizan esos bienes (libros) que estamos necesitando conforme la necesidad y conforme creemos como será satisfecha;

Esta convocante expone varios puntos para ser tratados, cosa y considerando que es el, quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN 1489/2011 de fecha 18/07/2011

> Siendo la Convocante la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional la determinación de la modalidad y de las condiciones y requisitos que deben cumplir los Oferentes, con la única limitación prevista en el citado Art. 20 de la Ley 2051/03.----------

Recordemos que en los libros sus autorías son comprados en algunos casos por editoriales para la pertinente venta y conforme ese sistema y el libre mercado (constitucional) si no se compra de ellos que son lo que venden con el precio más bajo y acorde a la realidad actual del mercado, es en ese sentido común que se exponga los lineamientos legales acorde a que el bien se obtienen, es de ahí.-

Para detallar en ese sentido cuando se compra jabón en polvo OMO no viene OMO a vender si no un intermediario de esa forma los bienes lo realizan determinados editoriales conforme lo detallado y la necesidad de que tiene esta institución es similar a otros procesos de iguales características conforme siempre los procesos de este tipo se hacen de esta forma, solo basta mirar el proceso - **Convocatoria de la Licitación 424903 - Adquisición de libros para biblioteca**

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas

Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Nº	Titulo del Libro	Editorial	Año	Año-Edició
1	Introducción a la Economía	Intercontinental	2018	14
2	Sociología	Alianza	2022	9na
3	Lecciones de Contratos	Intercontinental	2016	5ta
4	Detecho Civil de las Obligaciones	Intercontinental	2020	8va

Como se podrá observar menciona editorial cosa que en este proceso no se observó y lo más importante nadie se sintió agraviado, por ello se expone de esta manera en nuestro proceso y conforme a la observación de "Misma situación con Grupo Clasa, Lexus, etc y editorial no se encuentra invitada al proceso" recordemos que en los procesos se exponen 5 potenciales oferentes que se le invita en forma automática como también el sistema invita a todos los que están en el rubro;

Ya que cuando realizamos la compra de un auto no invitamos a todas las marcas solo invitamos a los que proveen en ninguna legislación menciona obligatoriedad de solicitar estimación de precios a tal empresa;

En base a la observación, esta convocante viendo los principios generales de las compras públicas – Ley N° 2051/2003 – Art° 4:

d) <u>Simplificación</u> y Modernización Administrativa**:** Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas **<u>sea sencillo</u>** y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Ley N° 3966/2010 - Art° 5

Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen **<u>autonomía política, administrativa y normativa</u>**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

Constitución Nacional - Artículo 9 - DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

<u>Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe</u>.

Por ende, al **<u>no estar prohibido</u>** esta convocante viendo que este acto administrativo pareciese es parte de un informalismo, o es tomado como un incumpliendo formal, mencionamos que esta incluso acorde a una Ley N° 6715/2021 – Art° 32 – inciso:

f) **Principio de Simplicidad**: Los trámites establecidos por la autoridad administrativa **<u>deberán ser sencillos</u>**, **<u>debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria</u>**. Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

i) **Principio de Informalismo:** Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de **aspectos formales** que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el formalismo **<u>no afecte derechos de terceros o el interés público</u>**.

Y conforme a la interpretación y criterio dado recordemos que está en juego satisfacer una necesidad - **RESOLUCIÓN DNCP N° 1760/23 ID N° 419.017** - Se puede decir que las reglas impuestas al procedimiento de contratación no deben tornar a la convocatoria en un rigorismo excesivo sin racionalidad o en una suerte de **juego de obstáculos**, sino por el contrario, dichas normas deben ser aplicadas de forma tal que permita al estado adquirir o contratar servicios, obras y bienes con la mayor eficacia y transparencia posible.-

Conforme existe criterio sobre el proceso decimos algo al respecto y exponemos lo siguiente;

Resolución N° 3311/2023 – 11/09/2023 ID N° 427588 – CASO N° 251/2023 se inicia justamente por una observación en base a la interpretación del técnico verificador en cuanto a que el proceso es adjudicación por el total, el técnico en base a su interpretación dice que debería ser adjudicación por lote, en base al mismo, se inicia todo un sistema innecesario de procesos jurídico donde al comenzar se podría a ver agotado y declarado rechazado conforme nadie se sintió agraviado y otro sin pruebas de lo mencionado y se realizó la innecesaria cadena de procedimiento en contravención de otros PROCESOS JURIDICOS CON MAS SOLVENCIA DE PRUEBAS y que si valen la pena investigar, no obstante se inició un proceso jurídico en donde sin pruebas, con solo alegar que PODRIA ser limitante que al final fue rechazado (en síntesis una vez comprobado que los criterios de control y su interpretacion no son acorde a la realidad administrativa)

Resolución N° 3794/2023 de fecha 12/10/2023 caso N° 431 ID N° 421591 en donde en un proceso de investigación iniciado el 09/10/2023 mediante Resolución N° 3729/2023 en el mencionado proceso existe observaciones por parte de los técnicos verificadores, que no denotan ni desvirtúan el proceso, conforme son minúsculos detalles o aspectos formales sin implicancia de ilegalidad se rechaza la pertinente investigación por economía procedimental, conforme todo un equipo jurídico no puede ocuparse en caso que no revelan gravedad más bien son detalles que no alteran al procedimiento de ninguna forma comprobable.-

Por estas observaciones;

1- Verificamos que el CDP se encuentra sin aclaración de firma

2- Solicitamos a la convocante indicar en la geolocalización cuales son las calles, avdas que serán objetos del presente llamado.

3- En las EETT verificamos que en cada item menciona una forma de pago sin embargo la forma de pago indicada en el SICP es contra cert, solicitamos a la convocante unificar criterios.

4- Solicitamos indicar el nombre de las calles, avdas que son objeto del presente llamado en el apartado Periodo de construcción, lugar y otros datos."

Es bueno indicar que inicialmente realizaron los tramites a la investigación de oficio, luego entrando en razón conforme los tipos de observaciones encontradas y razonando que es un poco ilógico mover todo el aparato logístico jurídico por cuestiones que no denotan gravedad conforme si fuese así, entraríamos en algo atípico en donde por detalles administrativos que pueden ser justificados con la lógica y el sentido común administrativo, teniendo en cuenta que existe un proceso administrativo que ante la dudas prevalece el mismo (dichos por ustedes - RESOLUCION N° 2756/2011 de fecha 20/12/2011), por ello la observación y a criterio administrativo siendo similares o prácticamente iguales, solicitamos que se publique bajo responsabilidad, conforme la observación, no denota gravedad indicada, tal cual como finalizo este procedimiento administrativo o caso.-

RESOLUCIÓN DNCP Nº 1497/22 – Caso N° 119/2022– ID N° 408303; las observaciones: es una recomendación a la Convocante orientadas a facilitar la presentación de las ofertas por parte de potenciales oferentes. Y dice también en el proceso está habilitado la etapa de consulta electrónica que los oferentes lo pueden hacer – página 19, si son recomendaciones no estamos obligados a cambiar acorde a criterio de personas ajenas a la institución.-

RESOLUCIÓN DNCP N° 5027/20 – Caso 284/2022 – ID N° 378057; en donde le exponemos un caso en donde la observación manifestada por los técnicos verificadores les parecía limitante o excluyente en donde la convocante respondió, pero igual a su criterio e interpretación le parecía todavía limitante, entonces en base al mismo se inicia una investigación en donde la DNCP en su parte jurídica desmiente en ese contexto queda comprobado una vez más que un proceso en base a la interpretación o capacidad de entendimiento no puede ser lentificado o retenido considerando que debe prevalecer el sentido común, la lógica y la objetividad

En ese sentido todas estas observaciones si no tenían estas jurisprudencias ¿cómo la convocante filtraría el sistema de control sometido?, no pudo ser mejor aclarar internamente esos aspectos formales de interpretación/criterios subjetivos en la DNCP entre DIRECCIONES y teniendo en cuenta que se está prejuzgando el proceso con dicha interpretación

Podríamos aventurarnos a cambiar todo el proceso, en base a que los ejemplos citados más arriba, los criterios e interpretaciones subjetivas - estilo de control sometido, no se ajustaron a la realidad administrativa ni a la lógica común de los procesos y demostrado luego en la parte jurídica en detrimento y perjudicar los procesos de licitacion.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificiaciones Técnicas insuficientes
Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación,

creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Comentario: 1) Observamos que se procede a citar el libro pero no indica ningún dato técnico, hojas, ilustraciones, lomo, tapa ni otro detalle técnico mínimo requerido por la convocante.

Punto 5: Al respecto, se procede ahondar esfuerzos y proceder a detallar más las especificaciones técnicas del proceso, por ello de esto;

Ítems	Descripción del bien	Editorial
1	Juegos de Educación Física. Primeros auxilios	Daly
2	Diccionario de la lengua española esencial con términos técnicos y científicos	Grupo Clasa
3	Atlas Diccionario Bilingüe- inglésCastellano. Castellano - inglés	Grupo Editorial Atlas
4	Diccionario bilingüe ilustrado guaraní-castellano. castellano guaraní	Grupo Editorial Atlas
5	Diccionario bilingüe Inglés Americano	Grupo Editorial Atlas
6	Diccionario escolar bilingüe, guaraní castellano	Grupo Editorial Atlas
7	Enciclopedia Ilustrada del Paraguay y sucesos del mundo + apéndice	Grupo Editorial Atlas
8	Cuidar el medio ambiente y proteger la sociedad	Grupo Clasa
9	Larousse Diccionario Compact Español - Frances	Larousse
10	Diccionario básico Escolar - Larousse	Larousse
11	Consultor Diccionario enciclopédico Con Cd - Lexus	Lexus
12	Taller de Laboratorio	Lexus
13	Consultor Mi Primaria - Lexus	Lexus
14	La biblia de la computación e internet	Lexus
15	La biblia de la Ciencias naturales	Lexus
16	La biblia de las Matemáticas	Lexus
17	La biblia de la física y la química	Lexus
18	Enciclopedia temática con cd x 4 tomos	Lexus
19	Enciclopedia general básica x 4 tomos	Lexus
20	Leer y ver para aprender. Cuerpo humano	Grupo Clasa
21	Leer y ver para aprender. Mi pequeño mundo	Grupo Clasa
22	Leer y ver para aprender. Universo y sistema solar	Grupo Clasa
23	Leer y ver para aprender. Biología y medio ambiente	Grupo Clasa
24	Luque, la legendaria	AGR
25	Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble de la Ciudad de Luque	Fondec
26	Geografía del Paraguay	Grupo Editorial Atlas
27	La regeneración.1869-1870.	Grupo Editorial Atlas
28	Colección Batallas - Yatay Nº 1	Grupo Editorial Atlas
29	Colección Batallas - Riachuelo Nº 2	Grupo Editorial Atlas
30	Colección Batallas - Tuyutí Nº 3	Grupo Editorial Atlas
31	Colección Batallas - Curupayty Nº4	Grupo Editorial Atlas
32	Colección Batallas - Lomas Valentinas Nº 5	Grupo Editorial Atlas
33	Colección Batallas - Piribebuy Nº 6	Grupo Editorial Atlas
34	14 De Mayo - La Alborada De La Libertad	Grupo Editorial Atlas
35	Cerro Corá, lo que pasó se dijo y se evoca	Grupo Editorial Atlas
36	Eligio Ayala. El presidente reformador	Grupo Editorial Atlas
37	Francisco Solano López	Grupo Editorial Atlas
38	Epopeya De La Guerra Grande	Grupo Editorial Atlas
39	A 150 Años De La Guerra Guasu	Grupo Editorial Atlas
40	Mentes Brillantes Del Paraguay - José Bozzano Nº 1	Grupo Editorial Atlas
41	Mentes Brillantes Del Paraguay - Andrés Barbero Nº 2	Grupo Editorial Atlas
42	Mentes Brillantes Del Paraguay - Ovidio Rebaudi Nº 3	Grupo Editorial Atlas
43	Mentes Brillantes Del Paraguay - María Felicidad González Nº 4	Grupo Editorial Atlas
44	Mentes Brillantes Del Paraguay - Georgina Davalos Nº 5	Grupo Editorial Atlas
45	Mentes Brillantes Del Paraguay - Moisés Bertoni Nº 6	Grupo Editorial Atlas
46	Ñane Reta Paraguay	Grupo Editorial Atlas
47	Manifestaciones culturales y festividades populares	Grupo Editorial Atlas
48	Guerra Guasu - Jose Eduvigis Diaz - El General Victorioso - Nº 1	Grupo Editorial Atlas
49	Guerra Guasu - Bernardino Caballero - Coraje Y Templanza Al Servicio De La Nacion - Nº 2	Grupo Editorial Atlas
50	Guerra Guasu - Fidel Maiz - Nº 3 Atlas	Grupo Editorial Atlas
51	Guerra Guasu - Cándido Bareiro El Incomprendido Nº 4 - Atlas	Grupo Editorial Atlas
52	Guerra Guasu - Jose Elizardo Aquino - Una Vida De Probidad Y Patriotismo Nº 5 - Atlas	Grupo Editorial Atlas
53	Guerra Guasu - Juan Bautista Alberdi - Si Mi Pluma Valiera Tu Cañon Nº 6 - Atlas	Grupo Editorial Atlas
54	Guerra Guasu - Juan Francisco Decoud De La Legion A La Regeneracion - Nº 7 Atlas	Grupo Editorial Atlas
55	Guerra Guasu - Cirilo Antonio Rivarola - El Hombre Detras De Las Decretas Nº 8	Grupo Editorial Atlas
56	Guerra Guasu - Silvia Cordal - La Niña Que Vivio Para Contarlo Nº 9 - Atlas	Grupo Editorial Atlas

57	Guerra Guasu - Domingo A. Ortiz Nº 10 - Atlas	Grupo Editorial Atlas
58	Guerra Guasu - Elisa Alicia Lynch - La Madame En Su Contexto Nº 11	Grupo Editorial Atlas
59	Guerra Guasu - Francisco Solano López - El Sino trágico Nº 12	Grupo Editorial Atlas
60	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. Carmelo Peralta, un emblemático aviador paraguayo	Grupo Editorial Atlas
61	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. María Victoria Candia. Heroica jefa de enfermeras	Grupo Editorial Atlas
62	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. José Félix Estigarribia. El Invicto	Grupo Editorial Atlas
63	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. Rafael Franco. De la guerra a la revolución	Grupo Editorial Atlas
64	Música y músicos del Paraguay	Grupo Editorial Atlas
65	Artesanía Luqueña	Litocolor
66	Sportivo Luqueño F.B.C	Litocolor
67	Breve historia del Paraguay	Servilibro
68	Origen e Historia de los Pueblos del Paraguay	Servilibro
69	Estudios Sobre la Independencia del Paraguay -Fulgencio R. Moreno	Servilibro
70	Colección Ana- Ana la de las tejas verdes Nº1	Grupo Editorial Atlas
71	Colección Ana- Ana la de Avonlea Nº2	Grupo Editorial Atlas
72	Colección Ana- Ana la de La Isla Nº3	Grupo Editorial Atlas
73	Colección Ana- Ana la de los Alámos ventosos Nº4	Grupo Editorial Atlas
74	Colección Ana- Ana y a la casa de sus sueños Nº5	Grupo Editorial Atlas
75	Colección Ana- Ana la de Ingleside Nº6	Grupo Editorial Atlas
76	Colección Ana- Ana el valle del arcoiris Nº7	Grupo Editorial Atlas
77	Colección Ana - Rilla La De Ingleside Nº 8	Grupo Editorial Atlas
78	Colección Emily - Emily La De Luna Nueva Nº 1	Grupo Editorial Atlas
79	Colección Emily - Emily Lejos De Casa Nº 2	Grupo Editorial Atlas
80	Colección Emily - Emily Triunfa Nº 3	Grupo Editorial Atlas
81	El Teatro, Nuestro Espejo	Grupo Editorial Atlas
82	La Vieja Trenza	Grupo Editorial Atlas
83	Versos Para Este Planeta	Grupo Editorial Atlas
84	Poesia Completa - Carlos Villagra Marsa	Grupo Editorial Atlas
85	El Proyecto De La Mandyju Porá	Grupo Editorial Atlas
86	Diálogos de la lengua guaraní	Grupo Editorial Atlas
87	La vecindad de los abrazos	Grupo Editorial Atlas
88	Canciones al viento y otros cuentos	Grupo Editorial Atlas
89	Mateo Bot y la Liga Watson	Grupo Editorial Atlas
90	Itajú Ku i. 20 joyas de la poesía escrita en guaraní	Grupo Editorial Atlas
91	Ñe erendy. Poesía Guaraní contemporánea. Edición bilingüe	Grupo Editorial Atlas
92	Aramí mburukuja guýpe. Edición bilingüe	Grupo Editorial Atlas
93	Versos para este planeta	Grupo Editorial Atlas
94	Martín de los mangos	Grupo Editorial Atlas
95	¿De quien es está pluma?	Grupo Editorial Atlas
96	Tana La Campana	Grupo Editorial Atlas
97	La Señora Jurimí	Grupo Editorial Atlas
98	La princesa del Bosque	Grupo Editorial Atlas
99	Curuvica de Río	Zumo
100	Test de inteligencia. Ejercicios prácticos	Libsa
101	Técnica para mejorar la memoria	Libsa
102	Test de Lógica	Libsa
103	Baúl de materiales didácticos	Grupo Editorial Atlas

Pasa a esto;

Ítems	Descripción del bien	Especificaciones técnicas
1	Juegos de Educación Física. Primeros auxilios	Las características mínimas de los libros: Contenido original y bien investigado: Un libro de calidad debe tener información precisa y fiable, y debe estar basado en una investigación sólida y exhaustiva. Buena redacción y gramática: El libro debe estar escrito de manera clara y concisa, con una gramática y ortografía impecables. La redacción debe ser fluida y fácil de entender. Estructura y organización adecuadas: El libro debe estar estructurado de manera lógica y organizada, con una introducción clara, desarrollo coherente y
2	Diccionario de la lengua española esencial con términos técnicos y científicos	
3	Atlas Diccionario Bilingüe- inglésCastellano. Castellano - inglés	
4	Diccionario bilingüe ilustrado guaraní-castellano. castellano guaraní	
5	Diccionario bilingüe Inglés Americano	
6	Diccionario escolar bilingüe, guaraní castellano	
7	Enciclopedia Ilustrada del Paraguay y sucesos del mundo + apéndice	
8	Cuidar el medio ambiente y proteger la sociedad	
9	Diccionario Compact Español - Frances	
10	Diccionario básico Escolar -	
11	Consultor Diccionario enciclopédico Con Cd -	
12	Taller de Laboratorio	
13	Consultor Mi Primaria -	
14	La biblia de la computación e internet	

15	La biblia de la Ciencias naturales	una conclusión sólida. Contenido relevante y actualizado: Un libro de calidad debe abordar temas relevantes y estar actualizado con los avances más recientes en su campo. Diseño visual atractivo: La presentación visual del libro, incluyendo el diseño de portada, el formato de página y la calidad de las imágenes, debe ser atractiva y profesional. Buena impresión y encuadernación: El libro debe estar impreso y encuadernado con materiales de calidad, para asegurar una buena durabilidad y presentación. Contexto cultural y social: Un libro de calidad debe tener en cuenta el contexto cultural y social en el que se encuentra, y debe ser capaz de ofrecer una perspectiva y reflexión sobre estos aspectos. Aval de expertos o buenas reseñas: Un libro de calidad a menudo cuenta con el respaldo de expertos en el campo o de buenas reseñas por parte de lectores de confianza. Impacto positivo en los lectores: Un libro de calidad debe ser capaz de inspirar, educar, entretener o de alguna manera tener un impacto positivo en los lectores. Longevidad y legado: Un libro de calidad debe tener la capacidad de resistir el paso del tiempo y de dejar un legado duradero en la sociedad o en el campo en el que se centra. Los libros deberán ser nuevos con sus respectivos envoltorios de seguridad, caso contrario serán rechazados por la Municipalidad de Luque
16	La biblia de las Matemáticas	
17	La biblia de la física y la química	
18	Enciclopedia temática con cd x 4 tomos	
19	Enciclopedia general básica x 4 tomos	
20	Leer y ver para aprender. Cuerpo humano	
21	Leer y ver para aprender. Mi pequeño mundo	
22	Leer y ver para aprender. Universo y sistema solar	
23	Leer y ver para aprender. Biología y medio ambiente	
24	Luque, la legendaria	
25	Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble de la Ciudad de Luque	
26	Geografía del Paraguay	
27	La regeneración.1869-1870.	
28	Colección Batallas - Yatay Nº 1	
29	Colección Batallas - Riachuelo Nº 2	
30	Colección Batallas - Tuyutí Nº 3	
31	Colección Batallas - Curupayty Nº4	
32	Colección Batallas - Lomas Valentinas Nº 5	
33	Colección Batallas - Piribebuy Nº 6	
34	14 De Mayo - La Alborada De La Libertad	
35	Cerro Corá, lo que pasó se dijo y se evoca	
36	Eligio Ayala. El presidente reformador	
37	Francisco Solano López	
38	Epopeya De La Guerra Grande	
39	A 150 Años De La Guerra Guasu	
40	Mentes Brillantes Del Paraguay - José Bozzano Nº 1	
41	Mentes Brillantes Del Paraguay - Andrés Barbero Nº 2	
42	Mentes Brillantes Del Paraguay - Ovidio Rebaudi Nº 3	
43	Mentes Brillantes Del Paraguay - María Felicidad González Nº 4	
44	Mentes Brillantes Del Paraguay - Georgina Davalos Nº 5	
45	Mentes Brillantes Del Paraguay - Moisés Bertoni Nº 6	
46	Ñane Reta Paraguay	
47	Manifestaciones culturales y festividades populares	
48	Guerra Guasu - Jose Eduvigis Diaz - El General Victorioso - Nº 1	
49	Guerra Guasu - Bernardino Caballero - Coraje Y Templanza Al Servicio De La Nacion - Nº 2	
50	Guerra Guasu - Fidel Maiz - Nº 3	
51	Guerra Guasu - Cándido Bareiro El Incomprendido Nº 4	
52	Guerra Guasu - Jose Elizardo Aquino - Una Vida De Probidad Y Patriotismo Nº 5	
53	Guerra Guasu - Juan Bautista Alberdi - Si Mi Pluma Valiera Tu Cañon Nº 6	
54	Guerra Guasu - Juan Francisco Decoud De La Legion A La Regeneracion - Nº 7	
55	Guerra Guasu - Cirilo Antonio Rivarola - El Hombre Detras De Las Decretas Nº 8	
56	Guerra Guasu - Silvia Cordal - La Niña Que Vivio Para Contarlo Nº 9 -	
57	Guerra Guasu - Domingo A. Ortiz Nº 10	
58	Guerra Guasu - Elisa Alicia Lynch - La Madame En Su Contexto Nº 11	
59	Guerra Guasu - Francisco Solano López - El Sino trágico Nº 12	
60	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. Carmelo Peralta, un emblemático aviador paraguayo	
61	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. María Victoria Candia. Heroica jefa de enfermeras	
62	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. José Félix Estigarribia. El Invicto	
63	Colección Protagonistas de la guerra del chaco. Rafael Franco. De la guerra a la revolución	
64	Música y músicos del Paraguay	
65	Artesanía Luqueña	
66	Sportivo Luqueño F.B.C	
67	Breve historia del Paraguay	
68	Origen e Historia de los Pueblos del Paraguay	
69	Estudios Sobre la Independencia del Paraguay -Fulgencio R. Moreno	
70	Colección Ana- Ana la de las tejas verdes Nº1	
71	Colección Ana- Ana la de Avonlea Nº2	
72	Colección Ana- Ana la de La Isla Nº3	
73	Colección Ana- Ana la de los Alámos ventosos Nº4	

74	Colección Ana- Ana y a la casa de sus sueños Nº5	
75	Colección Ana- Ana la de Ingleside Nº6	
76	Colección Ana- Ana el valle del arcoiris Nº7	
77	Colección Ana - Rilla La De Ingleside Nº 8	
78	Colección Emily - Emily La De Luna Nueva Nº 1	
79	Colección Emily - Emily Lejos De Casa Nº 2	
80	Colección Emily - Emily Triunfa Nº 3	
81	El Teatro, Nuestro Espejo	
82	La Vieja Trenza	
83	Versos Para Este Planeta	
84	Poesia Completa - Carlos Villagra Marsa	
85	El Proyecto De La Mandyju Porá	
86	Diálogos de la lengua guaraní	
87	La vecindad de los abrazos	
88	Canciones al viento y otros cuentos	
89	Mateo Bot y la Liga Watson	
90	Itajú Ku i. 20 joyas de la poesía escrita en guaraní	
91	Ñe erendy. Poesía Guaraní contemporánea. Edición bilingüe	
92	Aramí mburukuja guýpe. Edición bilingüe	
93	Versos para este planeta	
94	Martín de los mangos	
95	¿De quien es está pluma?	
96	Tana La Campana	
97	La Señora Jurimí	
98	La princesa del Bosque	
99	Curuvica de Río	
100	Test de inteligencia. Ejercicios prácticos	
101	Técnica para mejorar la memoria	
102	Test de Lógica	
103	Baúl de materiales didácticos	

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Marcas en las especificaciones técnicas
Descripción: Se observa que mencionan marcas en las especificaciones técnicas. Solicitamos eliminar.
Comentario: 1) Larousse, refiere a marca.

Punto 6: Al respecto, se procede a ajustar conforme lo solicitado.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas
Descripción: En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.
Comentario: 1) Observamos que requiere una editorial específica. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Punto 7: Al respecto, conforme a como dice la reglamentación las mismas son solicitadas por la convocante porque somos nosotros que conocemos nuestras necesidades y conforme es un proceso muy particular y como existe varias pruebas en el sistema que lo solicitan igual a como lo solicitamos, pero se detalla mas las especificaciones para evitar tergiversaciones o criterios que no son acorde a la realidad; como referencia se expone los procesos mencionados

Convocatoria de la Licitación 434837 - Adquisicion de Libros para la FCyT

Convocatoria de la Licitación 434446 - ADQUISICION DE LIBROS PARA LA FACULTAD DE DERECHO UNA

Las especificaciones técnicas expuestas son para cubrir nuestras necesidades correctamente;

Existen varias razones por las cuales es importante cubrir las necesidades correctamente en una licitación pública:

1. Transparencia y equidad: Una licitación pública busca garantizar la igualdad de oportunidades para todos los

participantes. Al cubrir las necesidades de manera precisa y transparente, se garantiza una competencia justa y sin favoritismos.

2. Eficiencia en el uso de recursos públicos: Al especificar correctamente las necesidades, se evita la adquisición de bienes o servicios que no sean realmente necesarios. De esta manera, se optimiza el uso de recursos públicos y se favorece el cumplimiento de los objetivos del proyecto o servicio que se licita.
3. Calidad y seguridad: Al cubrir las necesidades correctamente, se asegura la adquisición de bienes o servicios que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos. Esto es especialmente importante en licitaciones relacionadas con servicios públicos fundamentales, tales como la salud, la educación o la infraestructura.
4. Cumplimiento de normativas legales y técnicas: Al cubrir las necesidades correctamente, se garantiza el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes. Esto incluye aspectos legales, técnicos, medioambientales, de responsabilidad social, entre otros. El incumplimiento de dichas normativas puede tener consecuencias legales y económicas para las partes involucradas.
5. Obtención de mejores ofertas: Al definir las necesidades de manera precisa, se facilita la comparación objetiva de las diferentes propuestas presentadas en la licitación. Esto permite seleccionar la mejor oferta en términos de calidad, precio y cumplimiento de requisitos.

En resumen, cubrir las necesidades correctamente en una licitación pública garantiza la transparencia, eficiencia, calidad y cumplimiento normativo en la adquisición de bienes y servicios con recursos públicos.

No obstante es modificado acorde a lo manifestado.-

Se tendrá en cuenta las siguientes observaciones:

Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Es bueno también recalcar que en los procesos administrativos en caso de dudas se debe estar u optar a la regularidad del proceso y que en los procesos licitatorios EL INTERES PUBLICO se encuentra por encima del INTERES PARTICULAR que pudieran tener los oferentes o en este caso las interpretaciones dadas.- lo último subrayado es nuestro y el texto anterior es extraído de la RESOLUCION N° 2756/2011 de fecha 20/12/2011, y este es un proceso de INTERES PUBLICO, GENERAL, LOCAL

Resolución N° 928/2022 - PAGINA 20 – A tener en cuenta que incluso hay jurisprudencia relacionado a estos puntos que dice: en efecto, el vicio existente en el referido dictamen, no sería suficiente para la anulación del procedimiento licitatorio, *dado que la rigurosidad de las formas no debe llevarse a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo carente de racionalidad.-*

RESOLUCIÓN DNC N° 5845/21

En ese contexto, se ha dicho que "…tienen que ser muy importantes los intereses públicos comprometidos para declarar una medida tan grave como la nulidad…", y "…La nulidad del documento requiere un perjuicio concreto para alguna de las partes, porque cuando se la adopta en el solo interés del formal cumplimiento de la ley, importa un injustificado rigorismo formal no compatible con el buen servicio de justicia…"

Y como último se expone esta jurisprudencia reciente – en donde se inicia un proceso jurídico por el siguiente detalle:
ID N° 427588 – LPN – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS – en donde en la verificación expone que debería ser por lote el proceso **y como en este caso mencionaban que podría limitar la posible participación de potenciales oferentes**;

Asi las cosas cabe aclarar, que la Ley confiere a las Convocante, la libertad de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones la cual constituye una atribución discrecional de la Contratante, en atención a que se supone que la Convocante conoce sus necesidades y sabe cómo satisfacerlas, sin más limitaciones que las establecidas en la ley prevista en el citado Art. 20 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 33 del Decreto 2992/19[1] que reza: *"**las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante**"*.

A más de ello es de notar que la determinación de bienes o servicios a contratar, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, de conformidad a la disposición del Art. 27º de la Ley Nº 2051/03.

Es importante igualmente acotar, en relación al punto observado que el presente procedimiento de contratación, no cuenta con consultas y/o impugnación por parte de los oferentes y/o proveedores interesados en prestar el servicio, referente al sistema de adjudicación, que podrían limitar la participación de los potenciales oferentes.

En virtud a las consideraciones señaladas y habiendo expuesto la Convocante de manera razonable los argumentos en los cuales cimienta su decisión de realizar el llamado a contratación, y al no existir elementos de convicción suficientes que sustente los dichos del denunciante, y que permitan desvirtuar la regularidad del procedimiento de contratación, corresponde disponer el cierre de la presente investigación de oficio, **haciendo la salvedad que de surgir hechos nuevos o reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Queremos mencionar lo siguiente;

Referente a que según BONIFACIO RIOS AVALOS;
El error de hecho recae sobre algunas circunstancias de hecho, pero es considerado esencialmente necesario en el acto jurídico. No cualquier error puede considerarse suficiente para la anulación del acto por ese vicio; debe ser un error ESENCIAL; de allí la necesidad de distinguir entre este y el error en cualidades ACCIDENTALES; en este ultimo caso no será suficiente para motivar la anulación del acto.-

a) EL ERROR ESECIAL: es aquel que recae sobre un elemento del contrato que se ha tenido especialmente en mira al celebrarlo esencial para producir la declaración de voluntad errónea y que resulte capaz de provocar la invalidez del acto.-
El error esencial, que por haber sido determinante de la intención del agente, excluye la voluntad de los que han celebrado el acto
b) EL ERROR ACCIDENTAL: es aquel que recae sobre circunstancias secundarias o totalmente accidentales del acto; esta clase de error no suprime la voluntad y , en consecuencia, no puede producir la nulidad del acto.-

El acto administrativo de aclaración pertinente donde se remite para continuar con el trámite del proceso y mencionar que se considera de carácter formal. Asimismo, pues la aclaración supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su instrumentación o publicidad. Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado y cuya corrección no comprometa el contenido sustantivo (Básico) en base a la aclaración publicada en el SICP con los antecedente y su pertinente observación, sin ninguna posibilidad de perjudicar en ninguna forma comprobable los derechos de ninguna de las partes (oferentes, ciudadanos y convocante), razón también que el acto aclaratoria es mediante acto administrativo y no afecta de ninguna manera el proceso administrativo y enarbolar que todo lo actuado es de buena fé, como lo dice BONIFACIO RIOS AVALOS considerando "que la buena fé debe existir en todo comportamiento humano, y es un principio universal utilizado en los instrumentos internacionales de regulaciones e interpretaciones contractuales" que surgirán de este proceso, como también no debe existir intereses subalterno debe primar la buena fe, la buena fe es el deber de lealtad que preside los negocios jurídicos; es considerada la regla de oro de la interpretación , además la formalidad de los actos es presumida en base a que existe un proceso administrativo.-

Fuera de tales casos la modificación del acto administrativo solo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto o sus superiores, que es el único que puede dar fé, que lo que se modifica es un error material o de transcripción y no un error de concepto

o una decisión equivocada mal intencionada. Para tal fin nuestro procedimiento administrativo establece que son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves, los que pueden enmendarse por el procedimiento de aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, que será resuelta por el órgano que dicto el acto o sus superiores, considerando también lo dispuesto en la;

Ley N° 3966/2010 – Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía.- Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la…

Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también determinando que tal proceso es de suma importancia por ello la realización de este proceso, consistiendo y abarcando, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR
En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Considerando también, recalcamos, que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es según SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO – la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente.-

Al estar ligados a los procesos las interpretación que surjan esta demás aclarar, que lo observado de ninguna manera desvirtuaría lo actuado y de ninguna manera afligiría el proceso administrativo, y la respectiva contestación es de buena fé y la política para cualquier eventual interpretación errónea, además la formalidad de los actos es presumida en base a que existe un proceso administrativo, ya que se sigue un proceso de política normativa administrativa institucional, indicado en la Ley N° 3966/2010 - Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Asimismo, informamos que la misma (convocante) estará dispuesta a contestar (a los que vieren transgredido sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos), considerando que son de carácter público, y si cualquiera viere incompleto/confuso/restrictivas dichas informaciones suministradas, lo estaría realizando tal como lo establece el proceso, ya que todos los procesos es en cumplimiento y conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" - la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas - Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).-

Como todo proceso es bueno recalcar lo siguiente;

El código Civil Paraguayo alude a los hechos en general, pero regula una categoría particular de hechos, que son los humanos y voluntarios, Los Hechos involuntarios constituyen pues una primera categoría de los hechos humanos que no conducen a la conclusión de los actos jurídicos. Si bien la Ley no se ocupa de señalar expresamente tal clasificación, sin embargo, se debe destacar que entre los hechos humanos primariamente existen los hechos involuntarios y los hechos voluntarios.-

Esta clasificación de los hechos o de la acción del hombre adquiere singular importancia desde el punto de vista de la imputación de sus efectos o consecuencias jurídicas, que fueran buscados o deseados con la realización de tales acciones, atribuyendo consecuencias que la norma jurídica determina para cada caso.-

Los hechos involuntarios están dentro de la categoría general de los hechos, pero se debe señalar una distinción de los sucesos naurales o hechos exteriores, que solo son contemplados por el derecho teniendo en cuenta su conexión o incidencia sobre las relaciones jurídicas existentes. Sin embargo, los hechos involuntarios tendrán consecuencias jurídicas distintas, de aquellas que normalmente produce si fuera un hecho voluntario; por ejemplo, en materia de responsabilidad civil, por los hechos producidos por los menores responden sus padres (responsabilidad por hecho de otro o ajeno, denominada también responsabilidad reflejada).-

Se atiende por lo tanto al problema general de la imputación de los actos y consiguientemente al grado y extensión de la

responsabilidad ; parece indudable la importancia de la clasificación que trae la norma en virtud de los diversos efectos jurídicos de uno u otro hecho . Pero cuando no puede haber una imputación de bien, no es que deba haber forzosamente una imputación del mal, ya que en el simple error no puede verse acto ilícito; lo mismo si falta discernimiento – (El discernimiento es el juicio por cuyo medio percibimos y declaramos la diferencia que existe entre varias cosas. El término discernimiento se forma a través del sufijo en latín mentum que significa "medio o instrumento" y discernir que también proviene del latín discernere y expresa "distinguir o separar"); los actos de un loco no son ilícito, son involuntarios y sin moralidad, pero no hay imputación de mal.-

Obviamente, el accionar humano puede responder a la voluntad personal del agente, o responder a una voluntad personal del agente, o responder a una actitud involuntaria; para uno u otro caso de la Ley prevé consecuencias distintas; de allí la indudable importancia de la distinción.-

El principio sustentado en nuestro código y referido respecto a los hechos involuntarios, se halla a disposición en el articulo 278 que perceptua:

Los actos se juzgaran ejecutados sin discernimiento;
a) Cuando sus agentes no hubiesen cumplido los 14 años;
b) Cuando sus autores por cualquier causa estuviesen privados de razón; y
c) Si procediesen de personas sujetas a interdicción o inhabilitación, salvo los casos previstos por este código

Se tendrán como cumplido sin intención, los viciados por error o dolo; y sin libertad, cuando mediase fuerza o temor

Es decir en el código civil Paraguayo admite como hechos humanos involuntarios los siguientes;

a) Los hechos realizados por los incapaces en general;
b) los hechos realizados por error, dolo y violencia

DICERNIMIENTO; Toda persona dotada de razón , se presume de que tiene conciencia de sus actos. Esta presunción nace de las disposiciones contenidas en el Art° 278, donde regula los casos en donde no existe dicernimiento. En consecuencia, lo que debe probarse es la falta de discernimiento o la involuntariedad del acto y la carga de la misma debe correr por cuenta de quien la invoca, condición natural del ser humano,

INTENSION; Este segundo elemento interno de la voluntad fácilmente puede confundirse se puede confundir con la voluntad misma, o con el primer elemento de la misma, en principio, el tener intención supone la existencia de los dos elementos (discernimiento y libertad); sin embargo, conforme a la teoría volitiva debe reunir los tres elementos conjuntamente, y todos ellos se encuentran en un plano de igualdad, de tal manera a dar nacimiento a una voluntad jurídicamente capaz de vincular al agente.-

LIBERTAD; En rigor este elemento refleja la idea de una determinación propia de una independencia en la decisión tomada, con ausencia de todo tipo, esto consiste ausencia de violencia sea de fuerza o intimación, que sea capaz de arrancar una declaración de voluntad. El constreñimiento externo anula los dos elementos internos y en realidad hace realizar un acto no requerido, como lo menciona parte de nuestro código en su Art° 293 vicia el acto: Habrá falta de libertad en el agente, cuando se empleare contra el fuerza irresistible.-

Considerando que la propia ley de la DNCP menciona que debe ser simple y de fácil entendimiento – *Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP* y conforme siendo un llamado contrato abierto y adjudicación por lote se englobo todos los ítems en un solo ítems pero a razón de la observación se expone y se desglosa para los 370 ítems, ya que esa fue la observación. -

Y enunciamos que existe la Ley N° 6715/2021 – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que exponemos cuanto sigue;

i) Principio de Informalismo – las normas de procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de **ASPECTOS FORMALES** que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el informalismo no afecte el derecho de terceros o el interés público.-

Ya que el mismo es un error de tipeo en el proceso y se debe considerar;
LOS ERRORES DE FORMA Y DE FONDO;

Los errores de forma: Son aquellos detalles a nivel de organización de texto (Concordancia) estos tienen que ver con la ausencia de una estructura lógica del texto, cuando dividimos dicho texto en varias parte de forma innecesaria pudiendo reflejar la idea, argumento o fundamento en un solo párrafo o capítulo dependiendo de lo que se está desarrollando. De igual forma se cometen errores de forma en la estructura idiomática, cuando utilizamos términos de forma inadecuada, cuando redactamos párrafos y oraciones muy largos y a la final estos párrafos carecen de un sentido y no aporta una idea definida y precisa. Otro error de forma es cuando escribimos faltando a las leyes gramaticales, repetimos las mismas palabras, cometemos errores ortográficos en general.

Los errores de fondo: Son aquellos errores más orientados al sentido y a la finalidad expresada en el contenido del texto en desarrollo. Estos errores se cometen cuando el texto no tiene concordancia entre el título y el contenido, donde la síntesis no lleva relación con el tema en estudio. Ejemplo se justifica un anticipo estando fenecido dicha autorización.-

En ese sentido viendo que este proceso es respondido punto por punto instamos a la publicación conforme se ve el esfuerzo de la administración

de legalizar todas sus compras mediante los actos que enmarcar la Ley y conforme al mismo, si existiese otra observación relacionado que no denota ninguna gravedad al proceso que se publique y formalmente procederemos a la modificación si es que existiese conforme vemos tratos en el sistema, expongo como ejemplo;

En base a la interpretación encontramos un proceso con IDN ° 405784 existe un proceso con esta observación - Observamos en la lista de precios del SICP en todos los ítems (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMÁFOROS), lo indicado difiere de las EETT establecidas del PBC. Solicitamos indicar la descripción de los bienes requeridos conforme a las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones. Le recordamos que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas y el proceso fue prejuzgado y publicado no acorde a la realidad. Por ende, no existió en el proceso lo enunciado y a nadie agravio y acorde al mismo este proceso puede ser también el caso, por ello instamos a la publicación bajo responsabilidad – conforme siempre se realiza y es trámite normal y común así como lo siguiente;

Tema
NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección
Documentos del SICP
Situación
Nota de responsabilidad
Descripción
1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Tema
NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección
Documentos del SICP
Situación
Con justificacion y autorizacion
Descripción
Conforme a la nota y/o documentacion respaldataria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

Como son publicados otros procesos con este escrito u observación;

Tema: NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección: Documentos del SICP
Situación: Con justificacion y autorizacion
Descripción: Conforme a la nota y/o documentacion respaldataria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las

mismas pudieran surgir.
Comentario: Conforme a la nota U.O.C. de fecha 27 de octubre de 2023, se difunde el llamado dejando expresa constancia de que, esta Dirección Nacional se reserva el derecho de remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica a los efectos de ejercer la facultad que el art. 81 de la Ley N° 2051/03 le confiere en lo que respecta a la investigación de hechos que presumiblemente no se ajustan a la Ley de Contrataciones Públicas.

Sin otro en particular, y esperando que las respuestas sean satisfactorias, me despido muy cordialmente.-